

FO5000002580

00789-00505-00071
MAIL TO:

(Requestor's Name)

%Esther Z. Bejar

(Address)

1666 Kennedy Causeway, #309

(Address)

North Bay Village, FL 33141

(City/State/Zip/Phone#)

☐

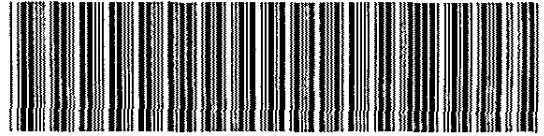
PICK-UP

☐

WAIT

☐

MAIL



700048129657

03/28/05--01071--017 **87.50

(Business Entity Name)

(Document Number)

Certified Copies

Certificates of Status

Special Instructions to Filing Officer:

4/29

FPC

Office Use Only

W05-16481

Esther Bejar GAVE
AUTHORIZATION BY PHONE TO
CORRECT Add "Inc." Suffix
DATE 4/29/05
DOC. EXAM mgf

TRANSMITTAL LETTER

TO: Registration Section
Division of Corporations

SUBJECT: Inversiones Jucama SL

(Name of corporation - must include suffix)

Dear Sir or Madam:

The enclosed "Application by Foreign Corporation for Authorization to Transact Business in Florida," "Certificate of Existence," and check are submitted to register the above referenced foreign corporation to transact business in Florida.

Please return all correspondence concerning this matter to the following:

Mark Menendez

(Name of Person)

Inversiones Jucama SL

(Firm/Company)

5225 Collins Avenue Suite 1207

(Address)

Miami Beach FL 33140

(City/State and Zip code)

For further information concerning this matter, please call:

Esther Z Bejar

(Name of Person)

at (305) 868-3636

(Area Code & Daytime Telephone Number)

STREET ADDRESS:

Registration Section
Division of Corporations
409 E. Gaines St.
Tallahassee, FL 32399

MAILING ADDRESS:

Registration Section
Division of Corporations
P.O. Box 6327
Tallahassee, FL 32314

Enclosed is a check for the following amount:

\$70.00 Filing Fee

☐ \$78.75 Filing Fee &
Certificate of Status

☐ \$78.75 Filing Fee &
Certified Copy

☒ \$87.50 Filing Fee,
Certificate of Status &
Certified Copy



FLORIDA DEPARTMENT OF STATE

Glenda E. Hood
Secretary of State

March 31, 2005

MARK MENENDEZ
INVERSIONES JUCAMA SL
5225 COLLINS AVENUE SUITE 1207
MIAMI BEACH, FL 33140

SUBJECT: INVERSIONES JUCAMA SL
Ref. Number: W05000016481

We have received your document for INVERSIONES JUCAMA SL and your check(s) totaling \$87.50. However, the enclosed document has not been filed and is being returned for the following correction(s):

The corporate name must contain a suffix that will clearly indicate that it is a corporation. Such suffixes include: CORPORATION, CORP., COMPANY, CO., INC., and INCORPORATED.

Please return your document, along with a copy of this letter, within 60 days or your filing will be considered abandoned.

If you have any questions concerning the filing of your document, please call (850) 245-6967.

Michelle Hodges
Document Specialist

Letter Number: 105A00022083

**APPLICATION BY FOREIGN CORPORATION FOR AUTHORIZATION TO TRANSACT
BUSINESS IN FLORIDA**

*IN COMPLIANCE WITH SECTION 607.1503, FLORIDA STATUTES, THE FOLLOWING IS SUBMITTED TO
REGISTER A FOREIGN CORPORATION TO TRANSACT BUSINESS IN THE STATE OF FLORIDA.*

1. Inversiones Jucama SL Inc.
(Enter name of corporation; must include "INCORPORATED," "COMPANY," "CORPORATION,"
"Inc.," "Co.," "Corp.," "Inc.," "Co.," or "Corp.")

N/A

(If name unavailable in Florida, enter alternate corporate name adopted for the purpose of transacting business in Florida)

2. Spain 3. CORP ID B82768458
(State or country under the law of which it is incorporated) (FEI number, if applicable)
4. 10/16/2000 5. Perpetual
(Date of incorporation) (Duration: Year corp. will cease to exist or "perpetual")

6. Upon Qualification
(Date first transacted business in Florida, if prior to registration)
(SEE SECTIONS 607.1501 & 607.1502, F.S., to determine penalty liability)

7. 5225 Collins Avenue Suite 1207 Miami Beach Florida 33140
(Principal office address)

Same as above
(Current mailing address)

8. Investment in Business Activity
(Purpose(s) of corporation authorized in home state or country to be carried out in state of Florida)

9. Name and street address of Florida registered agent: (P.O. Box NOT acceptable)

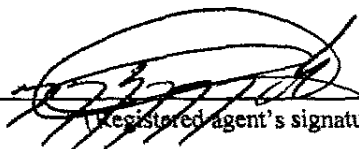
Name: Mark Menendez

Office Address: 5225 Collins Avenue Suite 1207

Miami Beach, Florida 33140
(City) (Zip code)

10. **Registered agent's acceptance:**

Having been named as registered agent and to accept service of process for the above stated corporation at the place designated in this application, I hereby accept the appointment as registered agent and agree to act in this capacity. I further agree to comply with the provisions of all statutes relative to the proper and complete performance of my duties, and I am familiar with and accept the obligations of my position as registered agent.


(Registered agent's signature)

11. Attached is a certificate of existence duly authenticated, not more than 90 days prior to delivery of this application to the Department of State, by the Secretary of State or other official having custody of corporate records in the jurisdiction under the law of which it is incorporated.

12. Names and business addresses of officers and/or directors:

FILED
CLERK OF DISTRICT COURT
MAY 13 2001
MIAMI BEACH, FLORIDA

A. DIRECTORS

Chairman: JUAN MENENDEZ

Address: 5225 COLLINS AVENUE SUITE 1207
MIAMI BEACH FL 33162

Vice Chairman: _____

Address: _____

Director: _____

Address: _____

Director: _____

Address: _____

B. OFFICERS

President: MARK MENENDEZ

Address: 5225 COLLINS AVENUE SUITE 1207
MIAMI BEACH FL 33162

Vice President: _____

Address: _____

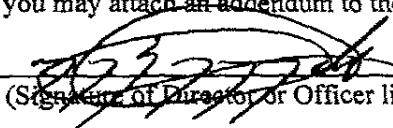
Secretary: _____

Address: _____

Treasurer: _____

Address: _____

NOTE: If necessary, you may attach an addendum to the application listing additional officers and/or directors.

13. 
(Signature of Director or Officer listed in number 12 of the application)

14. Mark Menendez
(Typed or printed name and capacity of person signing application)

TRANSLATION

THE SUBSCRIBER, MADRID MERCANTILE REGISTRAR.

I CERTIFY: That an express petition from "INVERSIONES JUCAMA SL", with CIF Number B-82768458, soliciting a literal certification of the life of the Society named "INVERSIONES JUCAMA SL", I have examined the Archive Books of this Registrars that I am in charge of, the result is as follows:

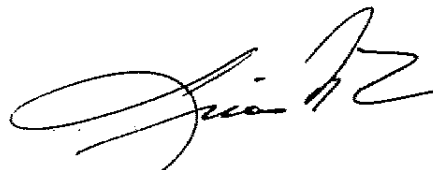
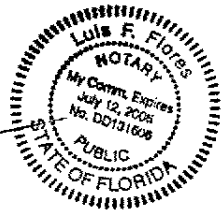
- FIRST: That the following is a True and Certified photocopy of all the originals inscriptions practiced in this Mercantile Registry, referent to the Society named "INVERSIONES JUCAMA SL", belonging to Book 15803, at Page M-266765, in Folio 81, and subsequent:
- SECOND: That said Society has in deposits with this Mercantile Registrar the Annual Accounts corresponding to the exercises of 2000 to 2003, both inclusive.
- THIRD: And that at this time no Dissolution nor Liquidation of the Society has been inscribed against said Society to be certify, the same continues in full force according this registry.

And to be evident and not existing in the daily book making any relative document pending inscription giving reference to the Society to be certify, I expedite the present, which extends eight pages of embossed paper of this Registry numbers 2717938 to 2717945, both included, and I sign in Madrid, the 30th of November of Two Thousand and Four.

(SEAL)
THE REGISTER,
By: Jose Maria Rodriguez Barrocal
(SIGNATURE)
MERCANTILE REGISTER OF MADRID

Presented in the Daily Book of Certifications with the Seat Number 16999/2004

Hons. S/M

Azcona y Asociados

D. MARK MENÉNDEZ

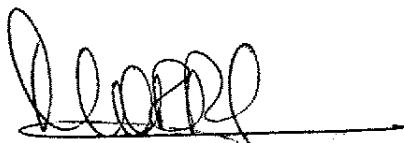
Pº Castellana 172, 11º dcha.

Madrid, 2 de diciembre de 2004.

Querido Mark:

Adjunto acompañamos certificación literal de inscripciones de la compañía INVERSIONES JUCAMA SL, expedida por el Registro Mercantil de Madrid, el 30 de noviembre de 2004.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



María García-Aranda.

AZCONA Y ASOCIADOS SL.

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO: Que a petición expresa de "INVERSIONES JUCAMA SL", con CIF número B-82768458, solicitando certificación literal de inscripciones de la vida de la Sociedad denominada "INVERSIONES JUCAMA SL", he examinado los libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que lo que sigue es fotocopia fiel y exacta de todas las inscripciones practicadas en este Registro Mercantil, referentes a la sociedad denominada "INVERSIONES JUCAMA SL", obrantes al folio 81 y siguientes, del tomo 15803 hoja M-266765:

PRIMER
TEMPORAL

PRIMER
JURE

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
15803	8	0	M-266765
NOTAS MARGINALES			

Remitidos al R.M.C. los datos Reglamentarios. Madrid, a 7 de Octubre de 2.000.

Cambiado el domicilio social, según consta en la inscripción 2ª. Madrid 31 de Mayo de 2003

TRASLADADO EL DOMICILIO SOCIAL POR LA INSCRIPCIÓN
FOLIO 22 DEL TOMO 15803
Madrid, 24 de Mayo de 2003

"INVERSIONES JUCAMA SL".- CIF B882769458, con domicilio en PRIETO UREÑA 1, CHALET 9, de MADRID, comienza sus operaciones el día 9 de OCTUBRE de 2000 y se rige por los siguientes ESTATUTOS:

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

Artículo 1º.- La presente sociedad se rige por la Ley de 23 de Marzo de 1.995, referente a esta clase de sociedades, y demás disposiciones aplicables, así como por los presentes Estatutos. Siempre que estos Estatutos hagan referencia a una ley y no se disponga otra cosa, se entiende aplicable la reguladora de este tipo de sociedades.

Artículo 2º.- La sociedad se denominará "INVERSIONES JUCAMA, S.L."

Artículo 3º.- La sociedad tiene por objeto la compra, venta y explotación de fincas rústicas y urbanas. El asesoramiento y la consultoría de empresas en materia de marketing, publicidad, asesoría laboral y financiera, selección y formación de personal.

Para el ejercicio efectivo de cada una de las actividades que constituyen el objeto social, será preciso el previo cumplimiento de los requisitos que la legislación exige en cada caso, tales como titulaciones especiales, inscripciones en registros u otros, debiendo realizar en tales casos dichas actividades por medio de quien ostente la titulación exigida. Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la circulación de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Artículo 4º.- La sociedad es de nacionalidad española, se constituye por tiempo indefinido y dará cumplimiento a sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la escritura fundacional. Cada ejercicio abarcará desde el día uno de Enero al treinta y uno de Diciembre siguiente, salvo el primer ejercicio que abarcará desde el comienzo de sus operaciones hasta el treinta y uno de Diciembre de ese mismo año.

Artículo 5º.- El domicilio social se fija en Madrid, calle Prieto Ureña 1, chalet 9, Dº 28016.

Todo ello sin perjuicio de las sucursales o delegaciones que se puedan crear, supeditar o trasladar por acuerdo del órgano de administración.

Artículo 6º.- El capital social se fija en TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500), dividido en CINEN (100) participaciones de treinta y cinco euros cada una, numeradas del uno al cien (1-100).

No podrán incorporarse a títulos valores ni denominarse acciones.

CADA participación concede a su titular el derecho a emitir UN VOTO, salvo los casos de conflicto de intereses previstos por el artículo 52 de la Ley.

Artículo 7º.- Cada participación es indivisible, aplicándose a los proindivisos lo establecido en el artículo 35, a los usufructos, el artículo 36 y a la prenda el artículo 37, todos de la Ley.

La TRANSMISIÓN de las participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en los artículos 26 al 34 de la Ley y demás disposiciones aplicables. La sociedad llevará un LIBRO REGISTRO DE SOCIOS, conforme al artículo 27 de la Ley.

En el caso de AUMENTO de capital social, cada socio tiene derecho preferente a suscribir una parte proporcional a su participación social, según el artículo 75 de la Ley.

Artículo 8º.- No podrán ejercer cargos en esta sociedad ni ser administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, Ley 14/1995 de 21 de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid y demás disposiciones legales aplicables. Tampoco podrán ser administradores las personas a que se refiera el artículo 58 de la Ley.

Artículo 9º.- La sociedad será regida y representada por la Junta de Socios y por el órgano de administración.

Artículo 10º.- La JUNTA GENERAL DE SOCIOS deliberará y acordará sobre los asuntos para los que se competente según ley y estatutos.

Será obligatoria, por lo menos, una Junta que se celebre en los seis primeros meses de cada año, con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Asimismo el órgano de administración convocará necesariamente la Junta cuando lo soliciten socios que representen AL MENOS EL CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, conforme al artículo 45 de la Ley. Artículo 11.- Las convocatorias se harán según dispone el artículo 46 de la Ley (excepto el apartado 1) y el presente artículo, debiendo existir entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración un plazo de, al menos, quince días (SAUJO para los casos de fusión y escisión en que el plazo deberá ser de UN MES como mínimo), mediante carta certificada con visto de rebote dirigida al domicilio al efecto designado por cada socio y que constará en el Libro Registro. Salvo designación expresa, se tendrá por tal el fijado por cada socio en el documento público de adquisición de participaciones sociales, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48 de la Ley para las JUNTAS UNIVOCAS. Artículo 12.- La Junta se entenderá constituida en el domicilio social, en el día y hora señalados, siempre que concurren el número de socios que respectivamente se señalan, por lo menos, el número de participaciones necesarias para adoptar acuerdos, que será UN TERCIO del total de votos en que se divida el capital social. Por excepción se reputará el voto favorable de: a) AL MENOS DOS TERCIOS de los votos para la transformación, fusión o escisión de la sociedad, la suspensión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la suscripción a que se refiere el apartado 1 del art. 65 de la Ley. b) AL MENOS DOS DE LA MITAD de los votos para el aumento o reducción de capital y cualquier otra modificación estatutaria para la que no se exija mayoría cualificada. Se exigirá en su caso el porcentaje disímulo fijado por estos estatutos para asuntos determinados, siempre que no se requiera la unanimidad, y siempre a salvo lo dispuesto en los artículos 48 y 65 de la Ley. En todos los casos estará a disposición de los socios los antecedentes y facilitándose la información necesaria sobre las materias que hayan de tratarse, conforme al artículo 51 de la Ley. Artículo 13.- La Junta tendrá como Presidente y Secretario, respectivamente, a los socios que para ello

elijan. Compete al primero todo lo referente a la dirección y orden de las asambleas, y al segundo, lo relativo a la redacción del acta. Las certificaciones expedidas conforme a la legislación vigente y por la persona o personas señaladas por el artículo 105 del Reglamento del Registro Mercantil. Artículo 14.- Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta, que incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, teniendo fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Artículo 15.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad se podrá confiar a un administrador único, a varios administradores, con un máximo de tres, que actúen solidaria o conjuntamente con la firma, en este último caso, de dos al menos de los señalados, o a un Consejo de Administración, según decida la Junta General que podrá optar alternativamente sin necesidad de modificación estatutaria. Como sistema inicial se establece el determinado en la escritura constitutiva. Artículo 16.- El cargo de administrador será por plazo de DIEZ AÑOS. Artículo 17.- El cargo de administrador será INTERMITENTE. La retribución consistirá en una cantidad fija a determinar para cada ejercicio social por la Junta General de la entidad atendida a la marcha de los negocios sociales y la dedicación del órgano de administración, con respeto en todo caso de las limitaciones legales. Artículo 18.- Compete al órgano de administración en la forma que se establece en casos estatutos, todo lo relacionado con la gestión y representación de la sociedad, debiendo cuidar y conservar los bienes y negocios sociales de acuerdo con lo que determina el artículo 61 y siguientes de la Ley. Artículo 19.- Conforme al artículo 61 de la Ley, corresponden al órgano de administración las más amplias facultades para administrar y representar a la sociedad.

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
15803	3		m. 266765
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

Artículo 10.- Al finalizar cada ejercicio económico, se formalizará en plazo legal el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias del mismo, presentándose a la Junta de socios para su examen y, en su caso, su aprobación o impugnación, también dentro de los plazos legales, pudiendo examinarse toda la documentación durante los quince días anteriores a la Junta, salvo que el plazo de convocatoria fuere mayor. Se cumplirá lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley.

Artículo 11.- Serán causas de SEPARACION de los socios las previstas por el artículo 95 de la Ley.

Podrá acordarse la baja o EXCLUSION de un socio y, por consiguiente, la resolución del contrato social respecto del mismo, en los casos previstos por el artículo 98 de la Ley.

Artículo 12.- La sociedad se DISOLVERA por las causas previstas por el artículo 104 de la Ley, nombrando la Junta de socios los liquidadores, cuya actuación se regirá por los artículos 110 y siguientes de la Ley.

Artículo 23.- REGIMEN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de TRES miembros y un máximo de DIEZ, elegidos por la Junta General de socios, con la duración prevista en el artículo 16 de los estatutos, procediendo el propio Consejo, si la Junta no lo hubiere hecho, a la designación de Presidente y Secretario, quienes actuarán como tales en las Juntas, si en éstas no se efectuase nombramiento especial. También

podrán designarse Vicepresidentes y Vicesecretarios, que sustituyan a aquéllos en casos de imposibilidad de actuación.

El Consejo es convocado por el Presidente por propia decisión o a solicitud de al menos dos de sus componentes, que será cumplimentada por aquél dentro de los quince días siguientes a la solicitud. La convocatoria se hará personalmente por escrito dirigida a cada consejero, con cinco días de antelación, salvo que estando todos presentes acuerden por unanimidad celebrar la reunión.

El Consejo regulará su funcionamiento. Quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación habrá de recaer necesariamente en otro consejero. Salvo para los casos que se exija mayoría reforzada, se adoptarán las decisiones por mayoría absoluta de los consejeros que asistan a la reunión, censurando el Presidente-voto dirimente. El Presidente dirigirá las deliberaciones, que se llevarán, junto con los acuerdos adoptados, a un libro de Actas, autorizadas por el Presidente y el Secretario. Las modificaciones se expedirán por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El Consejo podrá DELIBERAR de forma permanente o temporal todas o algunas de sus facultades, salvo las ilegítimamente indelegables, en uno o más consejeros, determinando en este caso si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.

41 CONSTITUCION
42 NOMBRAMIENTO

CONVIEREN AL OTORGAMIENTO: DON JUAN MENENDEZ, mayor de edad, de nacionalidad norteamericana, casado, vecino de Madrid, Prieto Ureña 1, chalet 9, NIE X-0341325-M, con permiso de trabajo permanente de fecha 31 de mayo de 2000 según escrito de la Delegación del Gobierno de Madrid, Área de Trabajo y Asuntos Sociales, que se inserta. Y DON MARI MENENDEZ CHRISTOFFER, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, Prieto Ureña 1, chalet 9, con DNI 5101802-B, de nacionalidad española. Intervienen en su propio nombre y derecho. Dichos señores, en el concepto en que actúan, tienen convenido constituir una Sociedad de la naturaleza y forma expresadas. El CAPITAL SOCIAL es de TRES MIL QUINIENTOS EUROS. ESTA TOTALMENTE SUSCRITO Y DESEMBOLSADO, en efectivo metálico, de la forma siguiente: Don Juan Menendez suscribe 80 participaciones, números 1 al 80, inclusive. Y Don Mark Menendez suscribe 20 participaciones, números 81 al 100, inclusive. Los otorgantes reunidos en Junta General acuerdan por unanimidad nombrar ADMINISTRADOR UNICO por plazo de diez años a DON JUAN MENENDEZ. Dicho señor acepta el cargo y declara no estar incurso en ninguna incompatibilidad legal. Queda facultado el órgano de administración durante la fase anterior a la inscripción de la sociedad. Las aportaciones dinerarias han sido ingresadas en el Banco Español de Crédito SA, según resulta de certificación expedida por dicha entidad bancaria el día 4 de octubre de 2000, que se inserta. No figura registrada la denominación social de esta Compañía según certificación del Registro Mercantil Central, número 2000/195762 que se inserta. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES JUCAMA SL", ASI COMO LA TOTAL SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO DEL CAPITAL SOCIAL.

01
02
03
04
05
06
07
08
09

1. CAMBIO DE DOMICILIO

1. Remitidos al R.M.C. los datos
2. Reglamentarios dentro del plazo
3. Previsto en el artículo 384 RM

2

ADJUDICACION DE PARTICIPACIONES, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR Y SU ACEPTACION. NO SE INSCRIBE la enumeración de facultades contenidas en el Artículo 19 de los Estatutos Sociales al aspar de lo dispuesto en el Artículo 183.6 del Reglamento del Registro Mercantil. ASI RESULTA de Primera Copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, VILLALBOS BERNAL EMILIO, el día 9 DE OCTUBRE DE 2000, con el número 2697 de su Protocolo. Presentada en este Registro el día 16 DE OCTUBRE DE 2000, con el número 4989, según asiento de presentación 457 Del Diario 1015, Madrid, a veintisiete de Octubre de 2000. S/M X.D.

INVERSIONES JUJANA SL.- Don Juan Menendez, en nombre y representación de esta Compañía, como Administrador Único de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que establece:

Que en su condición de administrador único de la entidad y de conformidad con lo establecido por el artículo 72, párrafo primero de la Ley reguladora de este tipo de sociedades, TRASLADA el domicilio social, dentro del término municipal de Madrid, dejándolo establecido en Madrid, calle Serrano, número 76, 3º de recha (DP 28006).

Con la consiguiente modificación del artículo de los Estatutos sociales que queda así:

"Artículo 5º.- El domicilio social se fija en Madrid, calle Serrano número 76, 3º de recha DP 28006. Todo ellos sin perjuicio de las sucesales o delegaciones que se puedan crear, suprimir o trasladar por acuerdo del órgano de administración."

52
53
54
55
56

EN SU VIRTUD INSCRIBO EL EXPRESADO CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DE ESTA HOJA.-Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, VILLALBOS BERNAL EMILIO, el día 11 de Marzo de 2003, con el número 660/2003 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2003/40629 el día veintisiete de Marzo de dos mil tres, según asiento de presentación 218 del Diario 1302.- Madrid a treinta y uno de Marzo de dos mil tres.

3

5. OTORGAMIENTO DE PODERES

1. Remitidos al R.M.C. los datos

INVERSIONES JUJANA SL.- DON JUAN MENENDEZ, en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como ADMINISTRADOR ÚNICO de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que: CONFIERE PODER en favor de DON MANE MENENDEZ CHRISTOPHER, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, calle Prieto Ureña, 1, chalet 9, y DNI/NIF número

57
58
59
60
61
62

51.101.802-B, de nacionalidad española; para que pueda realizar todas y cada una de las facultades recogidas en el artículo 199 de los Estatutos sociales, que se transcribe en el documento que se inscribe, con EXCLUSIÓN de las contenidas en la letra J, por su carácter de no delegable, y que son del siguiente tenor literal:

- A.- El nombramiento y separación del personal de la sociedad, así como la fijación de los sueldos, haberes y gratificaciones del mismo.
- B.- Administrar, regir y gobernar todos los negocios y bienes sociales, celebrando, al efecto, contratos de compra y arrendamiento de toda clase, incluso de patentes, marcas y demás derechos de propiedad especiales y de seguros de las diversas modalidades; percibir rentas, productos y utilidades de todo género. Hacer cobros y pagos, rendir y exigir cuentas; disponer de los fondos, valores y efectos de la sociedad; participar en otras sociedades.
- C.- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito. Incluso con garantía personal o real, de bienes muebles o inmuebles, y disponer de sus saldos; constituir y retirar depósitos de moneda y valores de todas clases; todo ello en cualquier establecimiento bancario, incluso en el Banco de España y en la Caja General de Depósitos.
- D.- Dar o tomar dinero a préstamo, incluso en el Banco Hipotecario de España, o de cualquier organismo o entidades, particulares u oficiales, reconocer deudas, contraer obligaciones y constituir, cancelar, poseer, dividir o modificar hipotecas y cualesquiera derechos reales, así como comprar, vender, ceder o disponer de bienes muebles o inmuebles, por los precios, condiciones o garantías que estime convenientes, incluyendo en el término muebles los vehículos automóviles.
- E.- Hacer declaraciones de obra nueva, agrupaciones de fincas, parcelaciones, segregaciones o divisiones, incluso en régimen de propiedad horizontal.
- F.- Librar, aceptar, endosar, avalar, negociar, cobrar, pagar, descontar y protestar letras de cambio, cheques, pagaduría y demás documentos de giro y crédito; disponer de la inversión o colocación de los fondos sociales.
- G.- Comparar ante toda clase de autoridades y Organismos Oficiales de cualquier grado o jurisdicción, ejercitando las acciones que competen a la sociedad en los Tribunales de Justicia, nombrando Letrados, Procuradores y Peritos de todas clases y otorgando los poderes necesarios, con el contenido preciso, especialmente con el propio de los llamados poderes generales para pleitos, sin limitación alguna.
- H.- Afianzar y avalar a terceros, si lo exigen los negocios sociales.
- I.- Tomar parte en subastas y concursos, hacer propuestas, aceptar adjudicaciones, cederlas a terceros o ejercitarlas, y percibir su importe, todo ello ante toda clase de entidades y organismos, incluso la Administración Central, del Estado, Entes Autonómicos, Provincias o Municipios.
- J.- Abrir, llevar y contestar la correspondencia.
- L.- Conferir poderes de todas clases, tanto en facultades solidarias como mancomunadas, a favor de cuantas personas tengan por conveniente, aunque sean extrañas a la sociedad, así como revocarlos, todo ello con exclusión de las facultades que sean legal o estatutariamente indelegables.
- M.- Y a los anteriores efectos, firmar cuantos documentos públicos o privados se precisen, incluso los aclaratorios, de rectificación o complementarios de otros anteriormente firmados.

NOTAS MARGINALES

reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
15803	8	0	M-266765

3.ª SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de OTORGAMIENTO DE PODERES, ASÍ RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, VILLALBA BENAL ENILIO JOSE, el día 1 de octubre de 2003, con el número 2364/2003 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2003/199471 el día catorce de noviembre de dos mil tres, según asiento de Presentación 449 del Diario 1370.- Madrid a diecisiete de noviembre de dos mil tres.

01			
02	CAMBIO DE DOMICILIO		
03			
04			
05	Remitidos al R.M.C. los datos		
06	reglamentarios dentro del plazo		
07	previsto en el artículo 384 RM		
08			
24			
25			
26			
27			
28			

"INVERSIONES JUCAMA S.L." Al otorgamiento de la escritura que se inscribe concurren: De una parte JUAN MENENDEZ y Doña CAROLYN MENENDEZ, mayores de edad, de nacionalidad norteamericana, vecinos de Madrid, calle Prieto Ureña 1, chalet 9, con tarjeta de residencia número X-034132EM, válida hasta el 15-11-2005 y pasaporte número 700545691 válido hasta 7-Junio-05 respectivamente. De otra parte MARK HERNANDEZ CHRISTOPHER, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, calle Prieto Ureña 1, chalet 9 y DNI número 51101802-B. Intervienen en su propio nombre y derecho y don JUAN MENENDEZ además como ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad objeto de esta hoja, tras una compraventa de participaciones que NO ES OBJETO DE INSCRIPCION EN ESTE REGISTRO, hace constar lo siguiente:

5. El domicilio social se fija en Madrid, calle Prieto Ureña 1, chalet 9, DP -28025-. Todo ello sin perjuicio de las sucursales o delegaciones que se puedan crear, suprimir o trasladar por acuerdo del órgano de administración.

TERCERO: Don JUAN MENENDEZ, en su condición de administrador único y contando con el consentimiento del otro socio también compareciente, decide cambiar el domicilio de la sociedad, modificando el artículo 5.º de los estatutos sociales que queda así: "Artículo

EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de CAMBIO DE DOMICILIO. ASI RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, VILLALOBOS BERNAL EMILIO, el día 3 de diciembre de 2003, con el número 2967/2003 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2003/155977 el día dieciocho de diciembre de dos mil tres, según Asiento de Presentación 966, del Diario 1381. Madrid a veinticuatro de diciembre de dos mil tres. Mons. S/N y L. D. *[Firma]*

SEGUNDO: Que la citada Sociedad tiene Depositadas en este Registro Mercantil las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2000 a 2003, ambos inclusive.

TERCERO: Y que en la propia hoja no figura inscrita la Disolución ni la Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continua vigente según este Registro.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, que va extendida en ocho hojas de papel timbrado de este Registro números 2717938 al 2717945, ambos incluidos, y la firmo en Madrid a treinta de Noviembre de dos mil cuatro.-



TRIPPI
TRIPPI

POTENTIAL DURE

Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 16999/2004
Hons. S/M.